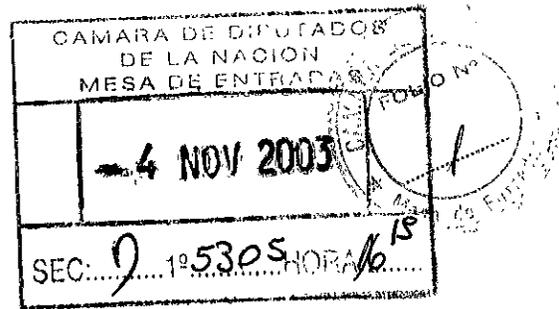




*H. Cámara de Diputados de la Nación*



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur  
y Sandwich del Sur son Argentinas

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación  
sancionan con fuerza de Ley

**Artículo 1°.** Créase un Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba, el que funcionará con dos secretarías. Corresponderá a una de ellas exclusivamente la competencia en materia penal (criminal y correccional) y a la otra la competencia en materias civil, comercial, laboral y contencioso-administrativa.

**Artículo 2°.** La competencia territorial del juzgado federal de San Francisco abarcará el departamento San Justo de la provincia de Córdoba.

**Artículo 3°.** Modifícase la competencia territorial del juzgado federal de Bell Ville, excluyéndose al departamento San Justo.

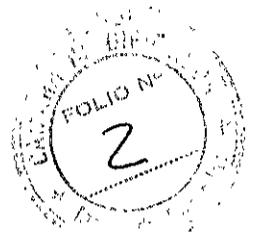
**Artículo 4°.** Las causas en trámite ante el juzgado federal de Bell Ville continuarán radicadas ante dicho tribunal hasta su conclusión definitiva.

**Artículo 5°.** La Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba ejercerá la superintendencia y será tribunal de alzada del juzgado que se crea en el artículo 1°.

**Artículo 6°.** Créanse una (1) fiscalía de primera instancia y una (1) defensoría pública de menores e incapaces que actuarán ante el juzgado federal creado por la presente ley.

**Artículo 7°.** Para el funcionamiento del juzgado federal de San Francisco créanse los siguientes cargos:

- 1 de juez federal
- 2 de secretario de juzgado
- 2 de prosecretario administrativo
- 2 de auxiliar superior (1 er. habilitado)
- 1 de auxiliar superior de 3ra. (notificador)
- 2 de auxiliar superior de 6ta.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur  
y Sandwich del Sur son Argentinas

2 de auxiliar principal de 5ta.  
2 de auxiliar principal de 6ta  
2 de auxiliar principal de 7ma.  
1 de fiscal de primera instancia  
1 defensor público de menores e incapaces  
2 de prosecretario administrativo  
2 de auxiliar superior de 6ta.

**Artículo 8°.** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se tomarán de "Rentas Generales" con imputación a la misma hasta la incorporación de la correspondiente partida en el presupuesto nacional.

**Artículo 9°.** La Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Consejo de la Magistratura, la Procuración General de la Nación y la Defensoría General de la Nación proveerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, lo necesario para la instalación del juzgado federal de San Francisco.

**Artículo 10.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



LUIS MOLINARI ROMERO  
DIPUTADO NACIONAL